



De: Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional

A: *Directores/as de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten Ciclos Formativos de Grado Medio y Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón*

Asunto: Instrucciones sobre el procedimiento de la matrícula en la modalidad modular de Ciclos Formativos de Grado Medio y Ciclos Formativos de Grado Superior en centros docentes sostenidos con fondos públicos que estén impartiendo la modalidad presencial de esos Ciclos Formativos en el curso 2025/2026.

A. Modalidad modular en Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior de Formación Profesional.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece en su artículo 3 como uno de los principios de desarrollo del Sistema de Formación Profesional la satisfacción de las necesidades formativas de las personas en edad laboral, la mejora continua de la cualificación profesional a lo largo de la vida, la garantía de diferentes modalidades de Formación Profesional de calidad y la flexibilidad y modularidad de ofertas de formación acreditables y acumulables.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 39.2, que la Formación Profesional en el sistema educativo tiene por finalidad, entre otras, facilitar la adaptación del alumnado a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática y pacífica, así como permitir su progresión en el sistema educativo, en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece en su artículo 28 que los Grados C, D y E podrán tener oferta modular, a partir de un módulo profesional, para su adaptación a las necesidades y circunstancias personales y laborales, así como al ritmo personal de aprendizaje. Asimismo, establece en su artículo 29 que las administraciones impulsarán la generalización de la oferta modular de Formación Profesional asociándola a la oferta completa existente y dando prioridad a los sectores en crecimiento o que estén generando empleo.

El Decreto 91/2024, de 5 de junio, establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón, regulando en el artículo 13.3 el acceso a oferta modular, indicando que ésta se llevará a cabo después del proceso ordinario.

Por ello, esta Dirección General emite las siguientes Instrucciones:



1. Objeto y ámbito.

Estas Instrucciones tienen por objeto establecer el proceso de admisión y matrícula en la modalidad modular de los Ciclos Formativos de Grado Medio y Ciclos Formativos de Grado Superior, que se impartirá en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que estén impartiendo la modalidad presencial de esos Ciclos Formativos durante el curso académico 2025/2026.

2. Personas destinatarias.

Todas las personas interesadas deberán tener dieciocho años o más cumplidos a fecha de 31 de diciembre de 2025. Excepcionalmente, se permitirá el acceso a esta modalidad a las personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años que estén incorporadas al mercado laboral y se encuentren en activo, siempre que se considere que esta modalidad de formación se ajusta mejor a sus características personales.

Tendrán preferencia aquellas personas que:

- a) Habiendo superado un procedimiento de acreditación de competencias profesionales, necesiten cursar uno o varios módulos profesionales para completar el Ciclo Formativo de Grado Medio o de Grado Superior.
- b) Dispongan de un Certificado Profesional, un título de Técnico o de Técnico Superior que permita ser complementado y especializado con la oferta modular.

3. Requisitos de acceso.

Además del requisito de edad establecido en el punto anterior, deberá cumplirse alguno de los siguientes requisitos:

- a) Reunir alguno de los requisitos para el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior establecidos en la Orden ECD/607/2025, de 23 de mayo, por la que se convoca el procedimiento de admisión en centros docentes sostenidos con fondos públicos en el Grado D de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2025/2026.
- b) Haber superado una oferta formativa de Grado C incluida en el Ciclo Formativo al que se aspira, que se deberá acreditar mediante el correspondiente Certificado Profesional, o documento provisional de Certificado Profesional emitido por el INAEM.
- c) Contar con una experiencia laboral de al menos un año a jornada completa, o su equivalente en otro tipo de jornadas, cuando no se reúnan las condiciones establecidas en los apartados anteriores. En caso de superación se certificará la formación modular realizada, pero será necesario el cumplimiento de los requisitos de acceso en caso de solicitud del título correspondiente.

4. Oferta.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31.1 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, todos los centros sostenidos con fondos públicos que impartan Ciclos Formativos de Grado



Medio y Ciclos Formativos de Grado Superior, deberán ofertar los puestos escolares de aquellos módulos profesionales que, tras el proceso de admisión y matriculación en la modalidad presencial después del proceso de fuera de plazo (Fase I y Fase II), hayan resultado vacantes.

Cuando en un Ciclo Formativo existan tres o menos vacantes completas de un curso, sus módulos profesionales no podrán ser ofertados en modalidad modular.

El día 10 de noviembre, antes de las 10 horas, los centros publicarán en su web las vacantes disponibles en cada uno de los módulos del Ciclo Formativo correspondiente. En la misma fecha, las vacantes serán comunicadas por mail a su Inspector/a de referencia.

El día 17 de noviembre, y una vez realizada la matrícula del alumnado que cumple las condiciones establecidas en el apartado 3.b), de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 de estas Instrucciones, los centros publicarán de nuevo las vacantes disponibles siguiendo el mismo procedimiento indicado en el párrafo anterior.

A partir del 17 de noviembre, todos los lunes hasta el 15 de diciembre, los centros publicarán las vacantes disponibles en su web. En el supuesto de que el lunes sea festivo, se publicarán las vacantes el primer día hábil lectivo.

Este tipo de matrícula no conlleva reserva de plaza para cursos posteriores, por lo que si se desea continuar los estudios del Ciclo Formativo correspondiente se deberá concurrir al procedimiento de admisión de alumnado que se establezca.

5. Orientación en la matrícula de la modalidad modular.

Para mejorar el aprovechamiento de estas enseñanzas, el centro docente orientará a las personas interesadas en esta modalidad sobre la elección de los módulos profesionales en los que preferentemente debe matricularse.

La Jefatura de Estudios de los centros garantizará esta atención y orientación, asignando estas tareas al profesorado de la familia profesional correspondiente y al Departamento de Orientación/Departamento de Información y Orientación Profesional, o Servicio de Orientación correspondiente.

6. Límites e incompatibilidades en la matrícula de la modalidad modular.

En esta modalidad se podrán cursar varios módulos profesionales siempre que la suma de las horas no supere la cifra de 1.300 horas curriculares. No obstante, este límite no incluirá la carga horaria de los módulos profesionales que puedan ser convalidados directamente por la Dirección del centro docente. La matriculación en estos módulos será efectiva únicamente en el caso de que se conceda la convalidación. En el caso de los Ciclos Formativos del plan a extinguir (LOE) será posible solicitar convalidación de todos los módulos del Ciclo Formativo.

Asimismo, existen las siguientes incompatibilidades en la modalidad modular:

- a) Una persona no podrá estar matriculada en el mismo módulo en distintas ofertas formativas del mismo o diferente Grado del Sistema de Formación Profesional, así



como en las pruebas para la obtención de los títulos de Formación Profesional ni en la matrícula a efectos de convalidación de módulos profesionales.

- b) No se permite que un/a alumno/a curse simultáneamente módulos en distintas, o en las mismas modalidades que tengan horarios que se solapen entre sí.
- c) El/La alumno/a no podrá matricularse en el Ciclo Formativo bajo el plan a extinguir (LOE) a menos que haya superado previamente, o puedan ser convalidados directamente por la Dirección del centro docente, al menos cinco módulos profesionales incluidos en el Ciclo Formativo correspondiente. En este caso se permitirá, excepcionalmente, la matrícula en módulos de segundo curso con módulos pendientes de primer curso siempre que la superación de los mismos permita finalizar el Ciclo Formativo.
- d) En el curso 2025/2026, no se puede realizar matrícula en el módulo del Proyecto intermodular de segundo curso de LFP.

7. Solicitudes y matrícula.

Las personas que cumplan con lo establecido en el apartado 3.b) de estas Instrucciones dispondrán de los días 11 y 12 de noviembre para presentar una solicitud de participación, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo I de estas Instrucciones, en el registro del centro en el que deseen obtener plaza, que será adjudicada por sorteo, si hubiera más solicitudes que vacantes, el día 13 de noviembre, debiendo realizar la matrícula el día 14 de noviembre. Las adjudicaciones serán publicadas en la web de cada centro siguiendo el protocolo de protección de datos.

A partir del 17 de noviembre, al día siguiente de publicarse las vacantes, se permitirá la presentación de solicitudes, que serán adjudicadas por los centros de acuerdo al orden de llegada, procediendo a la realización de la matrícula.

B. Publicidad de las Instrucciones.

Estas instrucciones se publicarán en el portal del Departamento (<https://educa.aragon.es/>).

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo.: Luis M. Mallada Bolea



ANEXO I

Solicitud de admisión a CF de Grado Medio o de Grado Superior en la modalidad modular 2025/2026

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE				
Nombre			Apellido 1º	
Apellido 2º			DNI/NIE	
Teléfono			Email	
CICLO FORMATIVO SOLICITADO				
Plan de estudios	☐ LOE ☐ LFP			
☐ Grado Medio	Denominación			
	Módulo/s (código/s)			
☐ Grado Superior	Denominación			
	Módulo/s (código/s)			

EXPONE:

Que forma parte de las personas destinatarias de la modalidad modular ya que la edad es de:

- ☐ 18 años o más cumplidos a 31 de diciembre de 2025.
- ☐ Menor de 18 y mayor de 16 años, incorporado al mundo laboral y en activo.

Que cumple con el siguiente requisito de acceso al Ciclo Formativo solicitado:

- ☐ El establecido en la Orden ECD/607/2025, de 23 de mayo.
- ☐ Superar una oferta formativa de Grado C incluida en el Ciclo Formativo solicitado.
- ☐ Contar con una experiencia laboral de al menos un año a jornada completa, o su equivalente.

SOLICITA:

Ser admitido/a en el Ciclo Formativo señalado anteriormente, a desarrollar en el curso 2025/2026 en la modalidad modular, adjuntando para ello la siguiente documentación:

- ☐ Certificación académica oficial, o documento equivalente, que acredite el acceso al Ciclo Formativo solicitado de acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/607/2025, de 23 de mayo.
- ☐ Certificación que acredite la superación de un Grado C incluido en el Ciclo Formativo solicitado.
- ☐ Certificación de una experiencia laboral de al menos un año, o su equivalente.

_____, a ____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=471

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____